



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú

CIRCULAR N° 54

Se comunica a los postores precalificados que la Versión Final del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia ha sido modificado y aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION en su sesión del día 11 de Julio del 2006 y se encuentra disponible en la página web de PROINVERSIÓN a partir de la fecha.

Cabe precisar que las modificaciones efectuadas se refieren únicamente a la cláusula 5.9.1 del Contrato. Los anexos al contrato se encuentran inalterables respecto a la Versión Final, puesta en conocimiento de los Postores mediante Circular N° 043 del 27 de marzo de 2006 y Circular N° 051 del 22 de junio de 2006.

Lima, 18 de Julio del 2006

Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos

VERSIÓN FINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE
PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



ProInversión

**COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS**



JULIO 2006



INDICE

CLÁUSULA 1: DEFINICIONES	6
Definiciones.....	6
CLÁUSULA 2: NATURALEZA, OBJETO, MODALIDAD Y CARACTERES DE LA CONCESIÓN	20
Naturaleza Jurídica.....	20
Objeto.....	20
Modalidad.....	21
Caracteres.....	21
CLÁUSULA 3: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONCESIONARIO Y DEL CONCEDENTE	21
Declaraciones de las Partes.....	21
Constataciones en la Fecha de Cierre.....	26
CLÁUSULA 4: DE LOS PLAZOS	30
Plazo de la Concesión.....	30
Suspensión del Plazo.....	30
Prórroga del Plazo de la Concesión.....	31
CLÁUSULA 5: RÉGIMEN DE BIENES	31
Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión.....	33
Entrega de los Bienes de la Concesión.....	34
De los Aeropuertos Adicionales.....	34
Fines del Uso de los Bienes de la Concesión.....	34
Obligaciones del CONCESIONARIO respecto de los Bienes de la Concesión.....	35
De la Transferencia de Propiedad.....	36
Devolución de los Bienes de la Concesión.....	37
Penalidades.....	38
CLÁUSULA 6: DEL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN	38
Supervisión del Mantenimiento.....	39
Plazos de Subsanación.....	40
Penalidades.....	40
CLÁUSULA 7: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN	41
Derechos y Deberes del CONCESIONARIO.....	41
Contrato de Asesoría Aeroportuaria.....	44
De las Facilidades Esenciales.....	44
De la Certificación de los Aeropuertos.....	44
Plan de Adecuación a la Normativa Vigente.....	45
De la Seguridad Integral.....	45
Tarifas.....	46
Miscelánea.....	47
De los Aeroclubes.....	48
Principios Aplicables a la Prestación de los Servicios Aeroportuarios.....	49
Penalidades.....	50
CLÁUSULA 8: EJECUCIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO	50
Responsabilidad General.....	50
De las Obras.....	51
Obras Obligatorias.....	51
Obras del Plan Maestro de Desarrollo.....	54
Presentación del Plan Maestro de Desarrollo.....	54
Presentación del Plan de Equipamiento.....	55



Presentación del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire.....	56
Ejecución de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire.....	58
Presentación del Plan Anual de Inversión.....	59
Procedimiento para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire.....	59
Ampliaciones de Plazos.....	60
Penalidades.....	60
De la ampliación de los Aeropuertos.....	61
Supervisión de las Obras.....	61
Del inicio de la ejecución de las Obras.....	61
CLÁUSULA 9: DEL COFINANCIAMIENTO.....	64
CLÁUSULA 10: GARANTÍAS.....	66
Garantía del CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO.....	66
Garantías a Favor del CONCEDENTE.....	67
Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.....	67
Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras.....	68
Garantía de Adelanto de Pago por las Obras de Rápido Impacto y Equipamiento Básico.....	68
Ejecución de las Garantías.....	68
Garantías a Favor de los Acreedores Permitidos.....	69
CLÁUSULA 11: RÉGIMEN DE SEGUROS.....	73
Aprobación.....	73
Clases de Pólizas de Seguros.....	74
Responsabilidad del CONCESIONARIO.....	77
Obligación del CONCEDENTE.....	77
CLÁUSULA 12: AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL.....	78
Consideraciones Generales Socio Ambientales.....	78
Responsabilidad Ambiental u Obligaciones Socio Ambientales del Concesionario.....	78
Auditoría Ambiental y Plan de Mitigación.....	78
Declaración de Impacto Ambiental.....	79
De los Estudios de Impacto Ambiental.....	80
Gestión Ambiental.....	80
Contaminación.....	80
Protección del Patrimonio Cultural y Arqueológicos.....	81
Penalidades.....	82
CLÁUSULA 13: RELACIÓN CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL.....	83
Relaciones con el (los) Inversionista(s) Estratégico(s).....	83
Cesión o transferencia de la Concesión.....	83
Cláusulas en Contratos.....	85
Relaciones de Personal.....	85
Personal.....	86
CLÁUSULA 14: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.....	86
Disposiciones Comunes.....	86
Facultades del OSITRAN.....	87
De las Potestades de Supervisión y Fiscalización.....	87
Supervisión de las Obras.....	89
De la Potestad Sancionadora.....	89
Tasa de Regulación.....	90
De las Auditorías.....	90
CLÁUSULA 15: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.....	91
Término por Vencimiento del Plazo Mutuo Acuerdo.....	91



Término por Mutuo Acuerdo.....	91
Término por incumplimiento del CONCESIONARIO.....	91
Término por incumplimiento del CONCEDENTE.....	94
Decisión Unilateral del CONCEDENTE.....	96
Fuerza mayor o caso fortuito.....	96
Procedimiento para definir el importe de las inversiones.....	98
Efectos de la Caducidad.....	98
Procedimiento para el rescate en caso de Resolución del Contrato.....	99
CLÁUSULA 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	101
Leyes Aplicables.....	101
Ámbito de la Aplicación.....	101
Criterios de Interpretación.....	101
Trato Directo.....	102
Arbitraje.....	103
Modalidades de procedimientos arbitrales.....	103
Reglas Procedimentales Comunes.....	105
CLÁUSULA 17: MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	107
CLÁUSULA 18: MISCELÁNEA.....	107
CLÁUSULA 19: EQUILIBRIO ECONÓMICO.....	109
CLÁUSULA 20: DOMICILIO.....	110
Fijación.....	110



VERSION FINAL

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Contrato de Concesión para el diseño, la construcción, mejora, Mantenimiento y Explotación del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (el "Contrato") que celebran el Estado de la República del Perú, en adelante el CONCEDENTE, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ("MTC"), facultado por el artículo 30°, inciso a) del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, con domicilio en Jr. Zorritos 1203, Lima 1, Perú debidamente representado por _____, con DNI No. _____, debidamente facultado por Resolución Ministerial No. _____, de fecha _____, y de la otra parte, la Sociedad Concesionaria _____ en adelante El CONCESIONARIO, con domicilio en _____, República del Perú, debidamente representado por _____, identificado(s) con _____, debidamente facultado(s) al efecto por _____.

Interviene en el presente Contrato _____, en adelante "el Adjudicatario", con domicilio en _____, debidamente representado por _____, identificado con _____, debidamente facultado al efecto mediante _____, quien a la Fecha de Cierre se constituirá en el CONCESIONARIO.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de fecha 22 de enero de 2004, el Comité de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN - en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos (en adelante, el Comité), designado mediante Resolución Suprema N° 209-2004-EF, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada en los Aeropuertos de la República del Perú, el cual fue ratificado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 04 de febrero de 2004.

Asimismo, las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú fueron aprobadas por el Comité en sesión de fecha 19 de agosto de 2004 y luego aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 26 de agosto de 2004.

En sesión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 14 de febrero de 2005 se aprobó las Bases Consolidadas del Concurso de Proyectos Integrales para Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Versión Final del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú -

Página 5



Por acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha _____ se aprobó el presente Contrato.

Con fecha _____, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos adjudicó la buena pro al Postor _____

Mediante Resolución Ministerial N° _____ se autorizó al señor _____ para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el presente Contrato.

De conformidad con las Bases Consolidadas, el Adjudicatario o, en su caso, los Adjudicatarios, constituyeron al CONCESIONARIO de acuerdo con las leyes de la República del Perú.

La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial –CORPAC S.A.- es la Empresa del Sector Transportes y Comunicaciones, cuyo cien por ciento de acciones pertenecen al Estado, organizada para funcionar como sociedad anónima, encargada de la administración de los aeropuertos de la República del Perú; como tal la infraestructura a su cargo es de alcance nacional, acorde con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 023-2004-PCM..

Sin embargo, los gobiernos regionales en cuyas regiones se encuentran ubicados los aeropuertos que conforman el Primer Grupo de Aeropuertos que son entregados en concesión, mediante el presente Contrato, han manifestado su conformidad con este proceso, habiendo suscrito para el efecto actas de trabajo, las cuales forman parte del presente Contrato como Anexo 30.

En virtud de lo antes señalado, las Partes convienen en celebrar el presente Contrato de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en el presente Contrato a "Anexos", "Apéndices", "Cláusulas" o Secciones" deberá entenderse efectuada a anexos, apéndices, cláusulas o secciones del presente Contrato, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario. Todos los Anexos y Apéndices al presente Contrato forman parte integrante del mismo.

Cualquier referencia a una Autoridad Gubernamental determinada deberá entenderse efectuada a la misma o a cualquier entidad que la sustituya o suceda, o a la persona que dicha Autoridad Gubernamental designe para cumplir los actos señalados en el presente Contrato o en las Leyes Aplicables.

En el presente Contrato, los siguientes términos tendrán los significados establecidos a continuación:

- 1.1 "Acreedores Permitidos", significará (i) cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro, (ii) cualquier institución o entidad de crédito a la



exportación de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas, (iii) cualquier institución financiera comercial aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como banco extranjero de primera categoría en la Circular No. 010-2005-BCRP emitida por el Banco Central de Reserva o en cualquier otra circular posterior que la modifique y adicionalmente las que la sustituyan, en el extremo en que se incorporen nuevas instituciones; (iv) cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "A" evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), (v) cualquier otra institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "A" asignada por una clasificadora de riesgo nacional, (vi) todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, (vii) cualquier persona natural o jurídica, excepto el CONCESIONARIO, sus accionistas, o empresas vinculadas que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO mediante oferta pública.

- 1.2 **"Acta de Reversión de los Bienes"**, es el documento suscrito por EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la entrega a favor del Estado de la República del Perú los Bienes de la Concesión, incluidas las Obras ejecutadas y equipos adquiridos, que corresponden a cada Aeropuerto, una vez producida la Caducidad de la Concesión; o el documento suscrito en el caso de ocurrir los eventos de devolución anticipada de Bienes.
- 1.3 **"Acta Integral de Entrega de los Bienes"**, es el documento suscrito por EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia que EL CONCESIONARIO ha tomado posesión de la totalidad de los Bienes de la Concesión, muebles e inmuebles, que corresponden a cada Aeropuerto, que serán destinados a la ejecución del presente Contrato y el estado en el cual éstos se encuentran.
- 1.4 **"Adjudicatario"**, es el Postor Calificado favorecido con la adjudicación de la buena pro del Concurso.
- 1.5 **"Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN)"**, es el organismo al que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, encargado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y servicios públicos.
- 1.6 **"Aeropuertos"**, está referido al Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia detallados en el Anexo 1 del presente Contrato y que son los que se entregan en Concesión.
- 1.7 **"Aeródromo Certificado"**, es el aeródromo a cuyo explotador se le ha otorgado un Certificado de Aeródromo de conformidad con la



- 1.8 **"Aeroclubes"**, es toda asociación civil sin fines de lucro, debidamente certificada como tal por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), que tiene como fin la difusión de la práctica del vuelo con fines de instrucción, recreativos o deportivos.
- 1.9 **"Ampliación"**, es el aumento de la cantidad, duración o tamaño de la Infraestructura Aeroportuaria con respecto a su diseño o construcción original.
- 1.10 **"Año Calendario"**, significará el periodo comprendido entre el 01° de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.
- 1.11 **"Año(s) de Concesión"**, cada periodo de trescientos sesenta y cinco (365) Días Calendario corridos a partir de la Fecha de Cierre que da inicio al primer año. Los sucesivos Años de la Concesión tendrán su inicio en la misma fecha de cada año. El número de Años de Concesión deberá corresponder al total de años de Concesión por el cual se otorga o se prorroga la misma.
- 1.12 **"Áreas de la Concesión"**, son las áreas descritas en el Anexo 2 del presente Contrato, que forman parte de los Bienes de la Concesión y que son entregados al CONCESIONARIO libres de ocupación y Gravámenes para su Explotación. Estas áreas podrán incrementarse de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- 1.13 **"Asesor Aeroportuario"**, es la persona jurídica o consorcio con quien el CONCESIONARIO ha firmado el Contrato de Asesoría Aeroportuaria.
- 1.14 **"Autoridad Gubernamental"**, es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo que, conforme a ley, ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.15 **"Bases Consolidadas"**, es el documento que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso. Incluye sus Formularios, Anexos, Apéndices y Circulares de las mismas emitidas por el Comité.
- 1.16 **"Bienes de la Concesión"**, son los bienes identificados en el Anexo 2 y 3 del presente Contrato cuya Explotación es entregada al CONCESIONARIO, incluidas las Áreas de la Concesión y las Obras que éste efectúe dentro de las mismas durante la vigencia de la Concesión, así como los equipos, sistemas eléctricos o mecánicos y electrónicos que adquiera el CONCESIONARIO durante la vigencia de la concesión, necesarios para prestar los Servicios Aeroportuarios y Servicios No Aeroportuarios.
- 1.17 **"Bono Soberano de la República del Perú"**, Es el instrumento de deuda que le permite a la República del Perú acceder a



financiamiento a través del mercado de valores. Este instrumento de deuda es emitido por la República del Perú, que busca financiamiento tanto en mercados locales como internacionales, dependiendo de los objetivos y del costo asociado a la emisión de éstos.

- 1.18 **"Bonos del Tesoro Americano"**, Son los instrumentos de deuda o títulos valores emitidos con cupones fijos por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica cuyo vencimiento es mayor a 10 años. Estos bonos son considerados por los inversionistas como una inversión segura, en la medida que la economía norteamericana cumple con una serie de requisitos establecidos por las agencias de calificación. Actualmente el grado de riesgo asignado a su deuda es de AAA.
- 1.19 **"Caducidad de la Concesión"**, es la finalización o extinción de la Concesión ya sea por vencimiento del plazo previsto en el presente Contrato o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Cláusula Décimo Quinta del presente Contrato o en las Leyes Aplicables.
- 1.20 **"CAO"**, es el Certificado de Aceptación de Obra, emitido por el OSITRAN a solicitud del CONCESIONARIO y que requiere ser certificado por el CONCEDENTE. Mediante la emisión del CAO, OSITRAN otorga su conformidad respecto de las obras correspondientes a un Hito ejecutado por el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE a través de su certificación, acepta y recibe las obras, reconociendo la obligación de pagar el porcentaje correspondiente del PAO. Se trata también de una modalidad de pago, mediante el cual, el CONCEDENTE hace efectivo las obras del Plan Maestro, Plan de Equipamiento, Programa de Mantenimiento y de las obras de Rehabilitación y Mejoramiento.
- 1.21 **"Capital Social Mínimo"**, es el capital social mínimo que deberá suscribir y pagar el CONCESIONARIO ascendente a Dos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2'000,000.00) en la oportunidad y condiciones establecidas en el literal a) del numeral 3.3.1 de la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 1.22 **"Cargo de Acceso"**, Es la contraprestación monetaria que cualquier Usuario Intermedio está obligado a pagar a el CONCESIONARIO por utilizar las facilidades esenciales calificadas como tales en el REMA, sin importar la denominación que se le otorgue, de acuerdo a la forma o modalidad que corresponda al tipo contractual que haya adoptado el correspondiente contrato de acceso.
- 1.23 **"Certificado de Aeródromo"**, es el certificado para explotar un aeródromo expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con posteridad a la aceptación o aprobación del Manual de Aeródromo, en el marco de la subparte B de la RAP 139, sus normas modificatorias y complementarias.
- 1.24 **"Certificado de Operación y Servicios Aeroportuarios"**, es la aprobación otorgada a la Fecha de Cierre por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que el CONCESIONARIO pueda operar los Aeropuertos de acuerdo con las *concesión*. Leyes



Aplicables.

- 1.25 **"CONCEDENTE"**, es el Estado de la República del Perú, a nivel de Gobierno Nacional, quien actúa representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para todo efecto del presente Contrato.
- 1.26 **"Concesión"**, es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Cierre mediante la cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho para la Explotación de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma.
- 1.27 **"CONCESIONARIO"**, es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario, que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.
- 1.28 **"Concurso"**, es el Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú conducido por PROINVERSION y respecto del cual se adjudicó la Buena Pro al Adjudicatario.
- 1.29 **"Contrato"**, es el presente contrato de Concesión, incluyendo sus anexos y apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y CONCESIONARIO, y que rige las relaciones entre las Partes.
- 1.30 **"Contrato de Asesoría Aeroportuaria"**, es el contrato que ha suscrito el CONCESIONARIO con el Asesor Aeroportuario para la operación de los Aeropuertos, según los lineamientos mínimos definidos en el Anexo 9 de las Bases Consolidadas.
- 1.31 **"Contrato de Seguridades y Garantías"**, es el contrato a que se refiere el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, modificado por la Ley N° 26438, que será suscrito en la Fecha de Cierre.
- 1.32 **"CORPAC"**, es la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.
- 1.33 **"Costo Efectivo de la Deuda"**, Es la tasa interna de retorno que iguala el importe neto de financiamiento recibido con el valor presente de los pagos a efectuar con la cancelación de acreencia.
- 1.34 **"Costo de Endeudamiento Máximo"**, Es el costo efectivo de la deuda que como máximo puede contraer el CONCESIONARIO para el financiamiento y realización de las Obras, equipamiento y Actividades Mantenimiento Periódico, que el CONCEDENTE reconocerá para efectos del cálculo del PAO.
- 1.35 **"Crecimiento Vegetativo"**, es la tasa de crecimiento tendencial del tráfico de pasajeros y carga en los Aeropuertos bajo un escenario sin Concesión.
- 1.36 **"CRPAO"**, Es el o los certificados desglosables adjuntos al CAO Certificado que contienen el valor referencial del Hito correspondiente al CAO, los derechos de cobro del CAO Certificado y los derechos cedidos al Fideicomiso de Titulización.
- 1.37 **"Cuenta Recaudadora"**, Es la cuenta del Fideicomiso en que se



depositará la parte de las transferencias trimestrales efectuadas por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", a cuenta de la retribución que éste paga al Estado Peruano. Este monto será determinado por el Estado Peruano, tomando en cuenta las disposiciones establecidas en las "Leyes Aplicables" y sus obligaciones asumidas en el contrato de concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". El importe que se transferirá a esta cuenta se especificará en el Contrato de Fideicomiso y se revisará cada cinco (5) años de acuerdo con el nivel de inversiones a efectuar.

- 1.38 **"Cuenta Reserva"**, Es la cuenta del Fideicomiso en que se depositará el Fondo de Reserva que asciende a US\$ 5 millones.
- 1.39 **"DGAC"**, Es la Dirección General de Aeronáutica Civil, órgano de línea del Sub-sector Transporte de Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú. Entre sus facultades se encuentran: fomentar, planificar y asegurar un servicio eficiente y seguro del transporte y la navegación aérea civil dentro del territorio de la República del Perú.
- 1.40 **"Días"**, son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entiende como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- 1.41 **"Días Calendario"**, son los días hábiles, no hábiles y feriados declarados no laborables.
- 1.42 **"Dólares" y "\$"**, es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, utilizada como moneda legal del Contrato a todos los efectos previstos en éstos.
- 1.43 **"Empresas Vinculadas"**, son todas aquellas empresas relacionadas con el CONCESIONARIO, de acuerdo a la definición contenida en las normas vigentes de CONASEV. En este sentido, empresas vinculadas son aquellas que tienen una relación tal que conlleva un comportamiento vinculado, bien porque: i) forman parte del mismo grupo económico, ii) porque una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio, iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas, iv) más del 50% de las obligaciones de una empresa están garantizadas por la otra o v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra.
- 1.44 **"Endeudamiento Garantizado Permitido"**, consiste en el endeudamiento por concepto de dinero tomado en préstamo de cualquier Acreedor Permitido, para la Explotación, Mantenimiento y ejecución de Obras en los Aeropuertos, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento, que se garantice conforme a lo previsto en el numeral 10.4 de la Cláusula Décima y cuyos principales términos financieros del préstamo, incluyendo los montos del principal, tasa o tasas de interés,



disposiciones sobre amortización u otros términos o condiciones similares, hayan sido informados por escrito al OSITRAN y al CONCEDENTE. El arrendamiento financiero de bienes muebles se incluye entre las opciones de financiamiento que el CONCESIONARIO podrá optar previa aprobación del CONCEDENTE.

- 1.45 **“Equipamiento Mínimo”**, es el equipamiento necesario, detallado en el Apéndice 1 del Anexo 25 del presente Contrato, que el CONCESIONARIO deberá adquirir, durante el primer Año de la Concesión, para garantizar la segura y eficiente operación de los Aeropuertos.
- 1.46 **“Estándares Básicos”**, significará:
- a. International Standards Organization (ISO)
 - b. International Airline Transport Association (IATA)
 - c. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
 - d. Airport Council International (ACI)
- 1.47 **“Estructuración Financiera”**, es el proceso por el cual el CONCESIONARIO obtiene los fondos necesarios de los Acreedores Permitidos para el cumplimiento de los planes de ejecución de las Obras Obligatorias (con excepción de las Obras de Rápido Impacto y el Equipamiento Mínimo), las Obras del Plan Maestro de Desarrollo, las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, las actividades del Programa de Mantenimiento Periódico y las inversiones del Plan de Equipamiento.
- 1.48 **“Explotación”**, comprende la operación de las instalaciones aeroportuarias, la prestación de los Servicios Aeroportuarios y Servicios No Aeroportuarios, la utilización de los Bienes de la Concesión para el desarrollo de actividades y servicios comerciales y demás análogos vinculados a una adecuada utilización de la infraestructura, entre otros, y el derecho de cobrar de terceros las Tarifas, Cargos de Acceso y otros precios; en los términos establecidos en el presente Contrato.
- 1.49 **“Fecha de Cierre”**, es el día y hora en que se suscribe el Contrato, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 3.3. de la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 1.50 **“Fideicomiso”**, es el contrato celebrado entre el Fiduciario y el CONCEDENTE. Bajo dicho contrato el Fiduciario recibirá los fondos del cofinanciamiento para ser luego transferidos al CONCESIONARIO, conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena del presente Contrato
- 1.51 **“Fiduciario”**, es la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), encargada de administrar el Fideicomiso.
- 1.52 **“Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión”**, es la carta fianza irrevocable o una carta de crédito stand by otorgada por una institución bancaria o financiera que el CONCESIONARIO entregará al CONCEDENTE a fin de asegurar el cumplimiento de



todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo las penalidades y sanciones de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Anexo 9 del presente Contrato.

- 1.53 **“Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras”**, es la garantía bancaria o de aseguradoras otorgada para garantizar la correcta ejecución de las Obras, incluyendo el pago de otras obligaciones, las penalidades y demás sanciones, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.2.2.
- 1.54 **“Gravámenes”**, es cualquier gravamen o derecho de garantía, hipoteca, prenda, usufructo, carga u otra afectación o limitación de dominio de cualquier tipo, ya sea voluntaria o involuntaria (incluyendo cualquier venta con reserva de propiedad u otro convenio similar de retención o reserva de dominio o propiedad y cualquier arrendamiento financiero), y cualquier otro contrato que otorgue un derecho real de garantía.
- 1.55 **“Hito”**, Es la culminación del conjunto de partidas y/o sub partidas conforme a lo establecido en el programa de ejecución de obras descrito en el Anexo 18.
- 1.56 **“IATA”**, es la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, por sus siglas en inglés.
- 1.57 **“Incentivo a la Generación de Ingresos”**, es el incentivo a la generación de nuevos ingresos por concepto de TUUA, carga y descarga, que se da cuando los Ingresos Regulados son superiores al Ingreso Base Anual Ajustado en el trimestre correspondiente. En este caso el CONCESIONARIO tendrá derecho a un porcentaje de ese ingreso adicional. La fórmula de cálculo del Incentivo a la Generación de Ingresos se indica en el Anexo 17 del presente Contrato.
- 1.58 **“Infraestructura Aeroportuaria”**, son las edificaciones, pavimentos e instalaciones que conforman el Aeropuerto. Incluye las áreas de Lado Aire, las edificaciones del terminal, estacionamiento vehicular y vías de acceso internas, entre otras.
- 1.59 **“Ingreso Regulado Base Ajustado”**, corresponde a los Ingresos Regulado Base Ajustado al trimestre de cálculo del PAMO tomando en consideración el incremento en tarifas, cargos de acceso y el crecimiento vegetativo en el número de pasajeros y carga.
- 1.60 **“Ingreso Regulado Base Inicial”**, es el importe correspondiente a los Ingresos Regulados que se obtuvo en los Aeropuertos en el último trimestre del año 2004. El valor del Ingreso Regulado Base Inicial se indica en el Anexo 17 del presente Contrato.
- 1.61 **“Ingresos Regulados”**, Es la contraprestación de los servicios prestados por el CONCESIONARIO y que se encuentran bajo el régimen de Regulación, sean percibidos o devengados.
- 1.62 **“Ingresos No Regulados”**, Es la contraprestación de los servicios prestados por el CONCESIONARIO que se encuentran bajo el régimen de libre competencia, sean percibidos o devengados. En



esta definición se excluyen expresamente todos los ingresos recibidos por el CONCESIONARIO por concepto de reembolsos de gastos realizados por éste en nombre de sus arrendatarios y/o concesionarios (Corpac, Aduanas, energía eléctrica, agua, alcantarillado y/o arbitrios)..

- 1.63 **“Ingreso No Regulado Base”**, Ingreso no Regulado Base trimestral percibido (en Dólares N.A.), de los aeropuertos incluidos y activos a la fecha de cálculo del Cofinanciamiento en la Concesión durante los 4 trimestres del año 2004, ajustados por la variación del Índice de Precios al Consumidor nacional vigente a la fecha del cálculo.
- 1.64 **“Inventarios”**, son los inventarios iniciales, anuales y final de los Bienes de la Concesión, elaborados y presentados conforme a los términos siguientes:
- **“Inventario Inicial”**: es el inventario de los Bienes de la Concesión detallados en el Anexo 3 del presente Contrato, que son entregados mediante el Acta Integral de Entrega de los Bienes
 - **“Inventario Anual”**: es el listado de los Bienes de la Concesión con los que cuenta el CONCESIONARIO a las fechas de cierre anual de cada Año de Concesión hasta la Caducidad de la misma.
 - **“Inventario Final”**: es el listado de los Bienes de la Concesión con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión.
- 1.65 **“Inversiones a ejecutar en el Período Inicial”**, Son las inversiones en Obras de Rápido Impacto y Equipamiento Mínimo, Obras de Seguridad y Actividades de Mantenimiento Periódico a ser ejecutadas por el CONCESIONARIO durante los tres primeros años de la Concesión, que se encuentran detalladas en el Anexo 25 del presente contrato.
- 1.66 **“Inversiones a ejecutar en el Período Remanente”**, Son las inversiones en Obras, en equipamiento y en Actividades de Mantenimiento Periódico a ser ejecutadas por el CONCESIONARIO durante los años 4 al 25. Estas inversiones estarán definidas en los Planes Maestros, Planes de Equipamiento y Programas de Mantenimiento Periódico de cada aeropuerto y serán aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión de OSITRAN.
- 1.678 **“Inversionista(s) Estratégico(s)”**, son aquellos socios del CONCESIONARIO que cumplieron con los requisitos técnicos y financieros necesarios para ser nombrado Postor Precalificado durante el Concurso y que habiendo obtenido la Buena Pro es titular de cuando menos la Participación Mínima en el CONCESIONARIO según la declaración contenida en el Sobre N°1. En el caso de más de un Inversionista Estratégico, la Participación Mínima podrá distribuirse entre quienes lo son, sin necesidad de constituir una nueva persona jurídica.
- 1.68 **“Lado Aire”**, es la zona que integra el área de movimiento (pista de aterrizaje, calles de rodaje y plataforma), sus franjas, márgenes, área de seguridad de extremo de pista (RESA), zonas de parada



(SWY) y zona libre de obstáculos (CWY) si la hubiese.

- 1.69 **“Leyes Aplicables”**, es el conjunto de disposiciones legales que regulan el Contrato en caso de vacío o con fines complementarios. Incluyen los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.
- 1.70 **“Líbor”**, es la tasa a 180 días establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima.
- 1.71 **“Liquidación”**, Son los documentos a ser presentados por el CONCESIONARIO una vez culminadas las Obras, Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, adquirido el Equipamiento, realizado el Mantenimiento Periódico.
- 1.72 **“Mantenimiento”**, comprende las actividades rutinarias y periódicas necesarias para garantizar la confiabilidad y efectividad de los Bienes de la Concesión y requeridas para dar cumplimiento a los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el presente Contrato. Incluye:
- **“Mantenimiento Preventivo”**: Labor programada de mantenimiento llevada a cabo para evitar fallas de la Infraestructura Aeroportuaria o una reducción de la eficiencia de la misma. Puede ser rutinario, o periódico:
 - **“Mantenimiento Rutinario”**, aquellas actividades de Mantenimiento Preventivo que se efectúan repetidamente dentro de los diferentes ejercicios anuales con el propósito de garantizar la confiabilidad y efectividad de la Infraestructura Aeroportuaria, tal como fue diseñada, a efectos de atender adecuadamente el tráfico de pasajeros y carga acorde con los Requisitos Técnicos Mínimos exigidos para los Aeropuertos. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:
 - Limpieza del área de movimiento, vías de acceso y zona de estacionamiento vehicular
 - Verificación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical
 - Replantedo y arreglo de las áreas verdes
 - Parchados, tratamiento de fisuras y subsanación de baches
 - Control de vegetación o de arena
 - Limpieza general del edificio de terminal
 - Roce de vegetación
 - Conformación de franjas
 - Limpieza del sistema de drenaje
 - Mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua
 - Estabilización de taludes y control de erosión de los mismos
 - Mantenimiento general de las vías de acceso internas
 - Mantenimiento general del estacionamiento vehicular
 - **“Mantenimiento Periódico”**, aquellas actividades de mantenimiento preventivo que se efectúan dependiendo



del movimiento del número de operaciones aéreas y el correspondiente tráfico de pasajeros y carga, ó cuando así se requiera por erosión o cualquier otro factor ocasionado por el paso del tiempo, lo que ocurra primero. Dichas actividades de mantenimiento se efectúan en intervalos mayores a los 365 días con el propósito de garantizar la confiabilidad y efectividad de la Infraestructura Aeroportuaria tal como fue diseñada. Son actividades periódicas, cuya ejecución es determinada por la inadecuación de algún índice que establece las capacidades estructurales. Comprende entre otras, el control general de la rugosidad del pavimento e Incluye:

- Sellado asfáltico de las superficies
 - Sellado de fisuras
 - Tratamiento de Juntas
 - Pintado de la señalización horizontal
 - Estabilización de taludes y control de erosión de los mismos
 - Limpieza y mantenimiento general de las defensas ribereñas
 - Remoción de caucho
- “Mantenimiento Correctivo”: Labor de mantenimiento llevada a cabo con el objetivo de corregir inmediatamente cualquier falla o imperfección imprevista en la Infraestructura Aeroportuaria que atente contra la seguridad operacional del Aeropuerto.

- 1.73 **“Mejoramiento”**, son las Obras que deben ejecutarse para elevar el nivel y/o cualidades originales de la Infraestructura Aeroportuaria al momento de su construcción.
- 1.74 **“Niveles de Servicio”**, son aquellos indicadores mínimos de calidad de servicio que el CONCESIONARIO debe lograr y mantener durante la operación de los Aeropuertos según se especifica en el Anexo 8 del presente Contrato.
- 1.75 **“Normas Regulatorias”**, son los reglamentos, directivas y resoluciones que conforme a su ley de creación puede dictar el OSITRAN y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para el CONCESIONARIO.
- 1.76 **“Nuevo CONCESIONARIO”**, es el postor que obtenga la Buena Pro en el nuevo concurso que se lleve a cabo como consecuencia de la resolución del Contrato.
- 1.77 **“Obras”**, son el resultado de las inversiones que el CONCESIONARIO realice sobre los Bienes de la Concesión durante el periodo de vigencia de la misma, que se clasifican en:
- “Obras Obligatorias”, son el resultado de las inversiones que deberán ser ejecutadas dentro del Periodo Inicial, las cuales se encuentran definidas en los literales A, B y C del Anexo 25 del presente Contrato; y
 - “Obras del Plan Maestro de Desarrollo”, son el resultado de las inversiones de construcción, ampliación, Mejoramiento,



conservación y cualquier otra modificación de la Infraestructura Aeroportuaria que se encuentran contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo y que deberán ser ejecutadas por el CONCESIONARIO durante el Periodo Remanente, previa aprobación del Plan Maestro de Desarrollo por el CONCEDENTE.

- "Obras de Rehabilitación y Mejoramiento", son el resultado de las inversiones destinadas a la Rehabilitación y al Mejoramiento del Lado Aire.

Queda establecido que, para los Aeropuertos que sean entregados con posterioridad a la Fecha de Cierre, los plazos para iniciar las Obras Obligatorias se empezará a computar a partir de la entrega efectiva de los mismos.

- 1.7 "Operaciones Principales", son los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), Seguridad, Circuito Cerrado de Televisión, Servicios de Aterrizaje y Despegue, Servicio de Estacionamiento de Aeronaves y Puente de Embarque, descritos en el Anexo 5 del presente Contrato. Las Operaciones Principales sólo podrán ser realizadas por el CONCESIONARIO.
- 1.79 "Operaciones Secundarias", son aquellos servicios distintos a las Operaciones Principales, que se encuentran detallados en el Anexo 5 del presente Contrato, que pueden ser realizadas por el CONCESIONARIO y/o por cualquier otra persona jurídica seleccionada por el CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.
- 1.80 "OSITRAN", es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público. Cumple con las funciones establecidas en el presente Contrato, en la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y ampliatorias; o cualquier entidad que lo sustituya en el futuro. Asimismo, le corresponde supervisar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONCESIONARIO establecidas en el presente Contrato.
- 1.81 "Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO)", es la suma de dinero expresada en Dólares Americanos requerido por el CONCESIONARIO para el Mantenimiento, con excepción del Mantenimiento Periódico, y operación de los Aeropuertos. Este importe ha sido consignado en la Propuesta Económica presentada por el CONCESIONARIO y será reajustado por inflación anualmente y revisado cada cinco (5) años.
- 1.82 "PAMO Máximo", Es la suma de dinero expresada en Dólares Americanos que el Estado de la República asegurará al CONCESIONARIO para el mantenimiento y operación de los Aeropuertos.
- 1.83 "Pago por Obras (PAO)", Es el pago trimestral en Dólares que el CONCEDENTE realizará a favor del CONCESIONARIO por la



construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento y Mantenimiento Periódico, efectuadas tanto en el Período Inicial como en el Período Remanente. El mecanismo para determinar el PAO se encuentra explicado en el Acápito 2.5 del Anexo 17.

- 1.84 **"Parte"**, es el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO, según sea el caso.
- 1.85 **"Partes"**, son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.
- 1.86 **"Participación Mínima"**, es el porcentaje de participación o de acciones dentro de la sociedad concesionaria que corresponde al Inversionista Estratégico y que no podrá ser menor de 25% (veinticinco por ciento) del monto total del capital social.
- 1.87 **"Período Inicial"**, es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y el término del tercer Año de Concesión, inclusive.
- 1.88 **"Período Remanente"**, es el período comprendido entre el inicio del cuarto Año de Concesión y el término del último Año de Concesión, inclusive.
- 1.89 **"Personal Clave"**, es el personal calificado que, como mínimo, se requiere para operar la gerencia general, gerencias centrales y correspondientes jefaturas de los Aeropuertos de manera segura y eficiente.
- 1.90 **"Plan de Adecuación a la Normativa Vigente"**, es el documento que define las actividades de gestión que el CONCESIONARIO deberá ejecutar dentro de los primeros dieciocho (18) meses de la Concesión, para cumplir con las normas nacionales e internacionales que rigen la operación aeroportuaria de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Anexo 6 del presente Contrato.
- 1.91 **"Plan de Equipamiento"**, es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE dentro de los primeros tres (03) meses de la Concesión conteniendo los equipos, dentro de ellos los referidos a brindar la seguridad aeroportuaria, que deberán ser adquiridos a partir de la Toma en Posesión hasta finalizar la vigencia de la misma, para garantizar el correcto funcionamiento de las operaciones en condiciones seguras y eficientes, acorde con las normas y recomendaciones internacionales y las disposiciones que dicte la DGAC a través de las Regulaciones Aéreas Peruanas (RAPs).
- 1.92 **"Plan Anual de Inversiones"**, es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar anualmente al OSITRAN, en el cual detallará el programa mensual de ejecución de las Obras del Plan Maestro de Desarrollo, del Plan de Equipamiento, de las actividades que correspondan al Mantenimiento Periódico y del Programa de Rehabilitaciones aprobada para el Año de Concesión correspondiente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 8.6 de la Cláusula Octava del presente Contrato.
- 1.93 **"Plan de Negocios"**, es aquél contenido en la Propuesta Técnica del Adjudicatario de la Buena Pro, cuyo contenido mínimo se indicó



en las Bases del Concurso.

- 1.94 **"Plan Maestro de Desarrollo"**, es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de la Concesión conteniendo las Obras a ser ejecutadas durante el Periodo Remanente para cada Aeropuerto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 de la Cláusula Octava del presente Contrato.
- 1.95 **"Plan de Reestablecimiento"**, es el plan que el CONCEDENTE ejecutará, de estar habilitado legalmente, para obtener la desocupación de las áreas que se encuentra obligado a entregar libre de ocupación al CONCESIONARIO de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.6 de la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- 1.96 **"Primer Grupo"**, es el conjunto de Aeropuertos que se entregan en Concesión detallados en el Anexo 1 del presente Contrato.
- 1.97 **"Programa de Mantenimiento Periódico"**, es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar al OSITRAN cada 5 Años, en el cual se detallará las actividades de Mantenimiento Periódico previstas a ejecutarse con la finalidad de garantizar la confiabilidad y efectividad de la Infraestructura Aeroportuaria.
- 1.98 **"Programa de Rehabilitación y Mejoramiento"**, es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar al OSITRAN en los mismos plazos establecidos para la presentación de los Planes Maestros de Desarrollo. Dicho Programa deberá detallar las Obras de Rehabilitación y de Mejoramiento previstas a ejecutarse de acuerdo al resultado de las evaluaciones funcionales y estructurales a las cuales está obligado a realizar anualmente el CONCESIONARIO, acorde con el numeral 6.5 del presente Contrato.
- 1.99 **"Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil"**, es el documento que precisa las responsabilidades y tareas conducentes a garantizar la seguridad de la aviación civil, aprobadas por Resolución Ministerial del MTC. Es de obligatorio cumplimiento por el CONCESIONARIO en lo que fuera de su competencia.
- 1.100 **"Rehabilitación"**, consiste en la realización de las Obras requeridas en las superficies del Lado Aire, que incluye los pavimentos y sus respectivas franjas y áreas de seguridad que forman parte de la infraestructura aeroportuaria. Tiene como objetivo restaurar los niveles y cualidades establecidos en el Anexo 14 de la OACI y las disposiciones que pudiera dictar al respecto la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú.
- 1.101 **"Reglamento del TUO"**, es el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 060-96-PCM y sus normas modificatorias y complementarias.
- 1.102 **"REMA"**, es el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de



OSITRAN 014-2003-CD/OSITRAN y sus modificatorias.

- 1.103 **“RETA”**, es el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN N° 043-2004-CD/OSITRAN, y sus modificatorias.
- 1.104 **“Retribución al Estado”**, es el monto a ser pagado por el CONCESIONARIO a favor del Estado Peruano por concepto de Ingresos no Regulados en Dólares N.A..
- 1.105 **“Requisitos Técnicos Mínimos”**: aquellos criterios mínimos de calidad consistentes con los Estándares Básicos, que el Concesionario debe mantener para el diseño, construcción, reparación, Mantenimiento y operación de los Aeropuertos estipulados en el Anexo 8 de este Contrato, según sean modificados o complementados periódicamente por OSITRAN, contando con la opinión del Concesionario, en el marco de las necesidades de los usuarios, en la forma que al juicio razonable de OSITRAN sea necesario
- 1.106 **“Seguridad de Aviación Civil”**, es la actividad aeroportuaria que contempla los siguientes aspectos:
- AVSEC o Seguridad de la Aviación: Comprende los aspectos de seguridad relacionados con la integridad física de los Usuarios Finales e Intermedios, dentro de éstos, sin ser exclusivos ni excluyentes, a los pasajeros, acompañantes, personal de líneas aéreas, empleados de los aeropuertos, entre otros; y con la Infraestructura Aeroportuaria. Los métodos y sus recomendaciones están normados por el Anexo 17 de la OACI y futuras regulaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - Safety: Comprende los aspectos relacionados con la seguridad operacional de los Aeropuertos, específicamente aquellas que se realizan en el Lado Aire de los Aeropuertos. Los métodos y sus recomendaciones están normados por el Anexo 14 de la OACI y regulados por RAP 107.
- 1.107 **“Servicios de Aeronavegación”**, son aquellos servicios que permiten que las operaciones aéreas se realicen con seguridad, regularidad y eficiencia. Incluyen los servicios de tránsito aéreo, radioayuda, ayudas visuales, comunicaciones, meteorología e información aeronáutica y/o todos aquellos relacionados con la aeronavegación que determine la Dirección General de Aeronáutica Civil o quien la sustituya y que estarán a cargo de CORPAC.
- 1.108 **“Servicios Aeroportuarios”**, son los servicios normales y habituales del aeropuerto para el transporte de pasajeros y la carga y descarga de aeronaves. Incluye las Operaciones Principales y las siguientes Operaciones Secundarias: Atención a la carga, Mantenimiento de aeronaves en hangares y otras áreas para aerolíneas, Servicios de rampa o manipulación en tierra, Combustible para aeronaves, así definidas en el Anexo 5 del presente Contrato.

